



CUT: 18634-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0735-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 07 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 18634-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **FELIPE VIDAURRE SANTAMARÍA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 312-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Sandoval Santa María José del Carmen, para el predio con unidad catastral 21039, para áreas bajo riego de 1,3797 ha, con volumen máximo de agua de 14 380,613m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Granja - Bernardino – Huaca de Barro N° 76, código PCHL-09-B76 de la Comisión de Regantes del Subsector de riego Sasape de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 740-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Granja, código PCHL-09-B76, en el cual se ubica las fracciones de predio de los recurrentes, un volumen anual de agua de hasta 9,498hm³, para un área bajo riego de 911 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0067-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0152-2022-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- El administrado solicita la extinción de la licencia de uso de agua otorgada para el predio con UC 21039 y que se les otorgue nuevas licencias de uso de agua para su respectiva fracción de predio, al haberse fraccionado en dos (02) partes el referido predio matriz, piden licencia para sus fracciones que les corresponde para área de 0,7165 ha, para tal efecto adjunta Partida Electrónica N° 02259372 del Registro de Predios de la Oficina Registral Sede Chiclayo; Escritura Pública de Donación de una parte del predio. Asimismo, adjunta plano, Memoria Descriptiva del área adquirida y Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Lambayeque, documento con el cual demuestran estar al día en el pago de tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 312-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de **SANDOVAL SANTA MARÍA JOSÉ DEL CARMEN**, para el predio con unidad catastral 21039, quedando vigentes en lo demás que contienen dichas resoluciones.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Granja, L03 Chiroque, predios ubicados en el Bloque de Riego Granja, código PCHL09-B76 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m ³)
				Este	Norte		
VIDAURRE SANTAMARÍA FELIPE	16599199	Positos	S/C	618 810	9 281 387	0,72	7 507
SANDOVAL SANTA MARÍA JOSÉ DEL CARMEN	16590722	Positos	S/C	618 899	9 281 390	0,66	6 881

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Área bajo riego (ha.)	Volumen Mensual en m ³												Volumen Anual (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
0,72	151	180	272	363	875	1 038	1 070	1 049	1 108	941	258	202	7 507
0,66	138	165	249	333	802	951	981	961	1 016	863	236	185	6 881

ARTÍCULO 3º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **SANDOVAL SANTA MARÍA JOSÉ DEL CARMEN, FELIPE VIDAURRE SANTAMARÍA**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA